

**SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**Nº 19245-2021-CG/PC-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**  
**ABANCAY, ABANCAY, APURÍMAC**

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE  
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE  
APURÍMAC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 17 DE SETIEMBRE AL 23 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 19245-2021-CG/PC-SVC**

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA .....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL .....	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	8
VIII. CONCLUSIÓN .....	8
IX. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICES.....	10

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 19245-2021-CG/PC-SVC**

### **“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 685-2021-CG/GCSD, de 16 de setiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-496, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”<sup>1</sup>.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación<sup>2</sup> de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, que se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la referida



Firmado digitalmente por LAGOS LIZARBE Joana Montserrat FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por AQUINO BEDIA Jorge FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:34:57 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLÉN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

<sup>1</sup> Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

<sup>2</sup> Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

entidad, servicio de control que ha sido ejecutado del 17 de setiembre al 23 de setiembre de 2021, en el Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Abancay sito en la Plaza Micaela Bastidas, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana<sup>3</sup>; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>4</sup>.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros<sup>5</sup>.

Al respecto, mediante Oficio n.º 002612-2021-CG/PC de 10 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó a la entidad información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, la entidad informó que cuenta con un centro de videovigilancia, desde el cual se monitorean once (11) cámaras en el ámbito de su jurisdicción.

#### SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

#### 1. CINCO (05) DE ONCE (11) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 002612-2021-CG/PC de 10 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Provincial de Abancay, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, el contrato, la fecha de adquisición, el monto, entre otros; además, información de las unidades orgánicas responsables de su funcionamiento y los funcionarios que se encuentran a cargo.

Mediante Oficio n.º 159 -2021 – GMASP-MPA de 21 de setiembre de 2021, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos remitió Carta n.º 391-2021-SGL-GAF/MPA, Carta n.º 022-2021-GMASP-MPA e Informe n.º 052-2021-SGEI-GPPR-MPA, en los cuales se adjuntó la información

<sup>3</sup> Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

<sup>4</sup> Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

<sup>5</sup> Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,



Firmado digitalmente por LAGOS  
LIZARME Joana Montserrat FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:23:19 -05:00



Firmado digitalmente por AQUINO  
BEDIA Jorge FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN  
NOLASCO Patricia Milagros FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

solicitada por la Contraloría, respecto a las cámaras de videovigilancia, conforme se aprecia en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.º 1**  
**Información de la cantidad de cámaras de videovigilancia adquiridas por la entidad.**

Ubicación Geográfica	Región: Apurímac	Provincia: Abancay	Distrito: Abancay		
Entidad	Municipalidad Provincial de Abancay				
Unidad orgánica y funcionario responsable del funcionamiento, supervisión y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia	Unidad orgánica: <b>Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana</b>				
	Funcionario responsable de funcionamiento: <b>Alejandro Espinoza Vásquez</b>				
	Funcionario responsable de la supervisión: <b>No registra</b>				
	Funcionario responsable del mantenimiento: <b>No registra</b>				
Procedimiento de selección (Mayores y menores a 8UIT)	Contrato/ Orden de compra N°	Fecha de la adquisición	Anexa copia u orden de compra SI/NO (Si la respuesta es NO, señalar el documento que justifique)	Cantidad de cámara de videovigilancia	Monto (\$/)
Adjudicación Simplificada	601	24/07/2018	SÍ	1	7900.00
Adjudicación Simplificada	1738	14/12/2019	NO	1	8229.00
Adjudicación Simplificada	839	11/10/2018	SÍ	2	6635.00
Adjudicación Simplificada	922	14/12/2017	SÍ	1	3540.00
				1	850.00
Adjudicación Simplificada	1734	13/12/2019	SÍ	4	680.00
				1	13800.00

**Fuente:** Listado de bienes patrimoniales y Órdenes de Compra, adjuntos al Oficio n.º 159 -2021 – GMASP-MPA de 21 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control

En relación a lo anterior, la Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 17 de setiembre de 2021, al centro de videovigilancia de la entidad ubicado en la Plaza Micaela Bastidas, con el acompañamiento de dos (2) Monitores Ciudadanos de Control<sup>6</sup>. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.º SVC-103 (**Apéndice n.º 1**), respecto a la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Sub Gerente de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor, Sr. Job Manuel Mamani Chura y el Asistente Técnico de Seguridad Ciudadana, Sra. Dhery Tello Jiménez, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en los siguientes cuadros.



Firmado digitalmente por LAGOS LIZARME Joana Montserrat FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por AQUINO BEDIA Jorge FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:35:36 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

<sup>6</sup> Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Esta información es a su vez verificada, procesada y evaluada por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; y en los casos que corresponda, se comunica oportunamente a la entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

Cuadro n.º 2

**Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.**

Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si se almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable			
Nº	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
<b>1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento</b>			
1.1	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	11	Centro de Videovigilancia Micaela Bastidas
1.2	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	6	
1.3	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento	5	
1.4	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	-	No se realiza mantenimiento desde abril de 2021
1.5	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-103, suscrito el 17 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Cuadro n.º 3

**Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.**

2. Determinar si se almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de videovigilancia						
Nº CÁMARA	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Base Micaela	X		NO	20	El DNR mecánico
002	Parque Micaela Bastidas	X		NO	20	20 días – requiere mantenimiento
003	Mercado Central	X		NO	20	
004	Enrique Pelach con Pasaje Valdivia	X		NO	20	
005	Av. Elías con Andrés Avelino	X		NO	20	
006	Pje. Miscabamba	X		NO	20	
007	Av. Venezuela con semáforo		X			Sin funcionamiento desde diciembre de 2020
008	Av. Perú con UTEA		X			Sin transmisión al centro de vigilancia
009	Av. Canadá con Av. Malvinas		X			Sin funcionamiento desde diciembre de 2020
010	Jr. Junín con Jr. Lima		X			Sin funcionamiento desde el 2019
011	Parque El Olivo		X			Sin funcionamiento desde el 2019

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-103, suscrito el 17 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por LAGOS LIZARME Joana Montserrat FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:23:44 -05:00

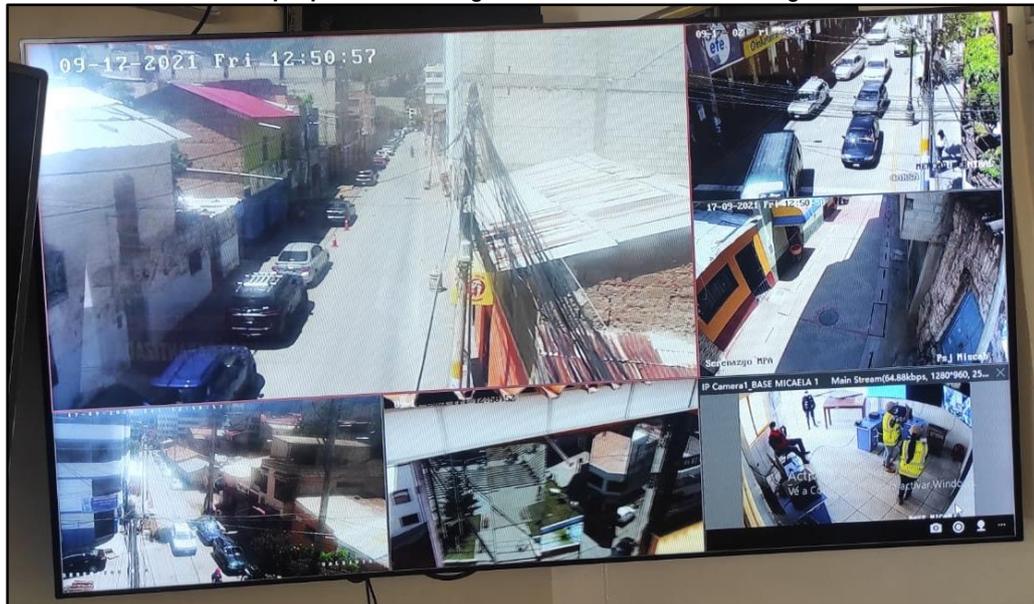


Firmado digitalmente por AQUINO BEDIA Jorge FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:35:59 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

**Registro Fotográfico n.º 1**  
**Monitor que presenta la imagen de las cámaras de videovigilancia**



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 17 de setiembre de 2021.



Firmado digitalmente por LAGOS  
LIZARME Joana Montserrat FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:23:59 -05:00



Firmado digitalmente por AQUINO  
BEDIA Jorge FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:36:13 -05:00

De los cuadros y registro fotográfico precedentes se puede advertir que existen seis (6) cámaras que se encontrarían en funcionamiento, cuya cobertura de imágenes es solo a las arterias que cuentan con cámaras (Plaza Micaela Bastidas, Calle Miscabamba, Av. Elías Segovia y Mercado Central), asimismo, se advierte que cinco (5) cámaras de videovigilancia no se encuentran operativas, debido a que se encontrarían malogradas, de las cuales, dos (2) cámaras no funcionan desde 2019, otras dos (2) desde diciembre de 2020, y una (1) no tendría transmisión con el centro de vigilancia, según el Acta de Inspección n.º SVC-103.

De lo anterior, el representante de la Entidad señala que el último mantenimiento se habría realizado en abril de 2021, pese a ello, se evidenció que se cuenta con cinco (5) cámaras de videovigilancia inoperativas, hecho registrado en el Acta de Inspección n.º SVC-104 de 20 de setiembre de 2021.

Es de señalar que, las cámaras de videovigilancia se encuentran ubicadas en vías y espacios públicos y que al no estar en funcionamiento afectarían el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

*Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones*

*61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con*



Firmado digitalmente por GUILLÉN  
NOLASCO Patricia Milagros FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

*cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana. 61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.*

*(...)*

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

*(...)*

*Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia*

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

*a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.*

*(...)*

*d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...).*

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218 que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones, vigente desde el 25 de abril de 2020.**

*(...)*

*Artículo 7.- Implementación de sistemas de videovigilancia*

*(...)*

*7.1.h Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.*

*(...)*

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

En la visita de inspección física de 17 de setiembre de 2021, al centro de videovigilancia de la entidad ubicado en la Plaza Micaela Bastidas, se pudo verificar la existencia de seis (6) cámaras de videovigilancia en funcionamiento que cuentan con un periodo de almacenamiento de grabación de 20 días calendario, incumpliendo con la grabación de 45 días calendario que establece el literal b) del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, como se muestra en el siguiente cuadro.



Firmado digitalmente por GUILLEN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

**Cuadro n.º 2**  
**Grabación de las cámaras de videovigilancia.**

2. Determinar si se almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de videovigilancia						
N° CÁMARA	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Base Micaela	X		NO	20	El DVR mecánico registra
002	Parque Micaela Bastidas	X		NO	20	20 días – requiere mantenimiento
003	Mercado Central	X		NO	20	
004	Enrique Pelach con Pasaje Valdivia	X		NO	20	
005	Av. Elías con Andrés Avelino	X		NO	20	
006	Pje. Miscabamba	X		NO	20	

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-103, suscrito el 17 de setiembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

**Registro Fotográfico n.º 2**  
**Visita al centro de videovigilancia.**



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 17 de setiembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

De 11 sólo 6 Cámaras de videovigilancia se encuentran en funcionamiento y no cuentan con los 45 días de almacenamiento de grabación.

En consecuencia, se advierte que las cámaras de videovigilancia que se encuentran en funcionamiento no están almacenando las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por GUILLÉN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

*Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios*

*17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:*

“(…)

*b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales*

“(…)”

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por LAGOS  
LIZARME Joana Montserrat FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:24:40 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL



Firmado digitalmente por AQUINO  
BEDIA Jorge FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 11:37:29 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por GUILLEN  
NOLASCO Patricia Milagros FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-09-2021 15:11:12 -05:00

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Abancay el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 29 de setiembre de 2021.



Firmado digitalmente por AQUINO  
BEDIA Jorge FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2021 11:38:05 -05:00

---

**Jorge Aquino Bedia**  
Supervisor  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por LAGOS  
LIZARME Joana Montserrat FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2021 11:25:09 -05:00

---

**Joana Montserrat Lagos Lizarme**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GUILLEN  
NOLASCO Patricia Milagros FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-09-2021 15:11:34 -05:00

---

**Patricia Milagros Guillén Nolasco**  
Subgerente de Participación Ciudadana  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. CINCO (05) DE ONCE (11) CÁMARAS LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de Inspección n.º SVC-103, suscrito el 17 de setiembre de 2021.
2	Oficio n.º 159 -2021 – GMASP-MPA de 21 de setiembre de 2021

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de Inspección n.º SVC-103, suscrito el 17 de setiembre de 2021.

ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC-103



ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC-103  
VISITA DE CONTROL



OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad Provincial de Abancay, siendo las 09:00 horas del día 17 de SETIEMBRE de 2021, se reunieron en las instalaciones de la GERENCIA MUNICIPAL sito en Jr. Umas N° 206, en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N° 685-2021-CG/GCSD.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA: (DD/MM/AAAA)	17-09-2021	HORA:	09:00 am
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY		
UBICACIÓN:	Jr. Umas N° 206		
REGIÓN:	APURIMAC	PROVINCIA:	ABANCAY
DISTRITO:	ABANCAY		
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"		
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN			
Gerencia y/o Subgerencia a Cargo	ALEJANDRO ESPINOZA VASQUEZ	DNI	23985608
Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana	ALEJANDRO ESPINOZA VASQUEZ	DNI	23985608
Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia	NO SE HA DESIGNADO.	DNI	—

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA  
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.

N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)		
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.					
PREGUNTA					
1.1	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	11	CONTROL DE CONTROL DE VIDEO VIGILANCIA MICHAELA BASTIENES		
1.2	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	6			
1.3	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	5			
1.4	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	—	NO SE REALIZA MANTENIMIENTO DESDE ABRIL DE 2021.		
	Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?		SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
2. Determinar si se almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.					
UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
	EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001 BOTE MICHAELA	X		NO	20	EL DOPAR MICHAELA, REGISTRA
002 PARQUE MICHAELA B.	X		NO	20	20 DIAS. - REQUIERE MANTENIMIENTO
003 MERCADO CENTRAL	X		NO	20	



ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-103  
VISITA DE CONTROL



N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
004	ENRIQUE RLOCH con Pasaje Uruguay	X		NO	20	
005	AV. ELIAS Y ANTONIA	X		NO	20	
006	Pste MISCABAMBA	X		NO	20	
007	AV VENEZUELA c/ EL SEMA FORO.		X			SIN FUNCIONAMIENTO DE DICIEMBRE DE 2020.
008	AV PERU C/ UNIVERSIDAD TECNOLOGIA		X			SIN TRANSMISIÓN AL CENTRO DE VIGILANCIA
009	AV. CANADA C/ AV. MALVINAS		X			SIN FUNCIONAMIENTO DE DICIEMBRE DE 2020.
010	Jr JUNIN C/ Jr LIMA		X			SIN FUNCIONAMIENTO DESDE EL 2019
011	PARQUE EL OLIVO		X			SIN FUNCIONAMIENTO DESDE EL 2019.
012						
013						
014						
015						
016						
017						
018						
019						
020						
021						
022						
023						

*C. Cruz*





**ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-103**  
**VISITA DE CONTROL**



**COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)**

CON OFICIO N° 2612-2021-CG/R SE HIZO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, LA CUAL SERÁ ATENDIDA EN EL PLAZO DE 3 ADICIONALES, SIENDO EL MISMO ATENDIDO EL DIA 22-09-21, LA MISMA QUE ES VALIDADA POR EL DR. HERNÁN AMAO CARASCOC.

*(Handwritten signature and stamp of Abog. Hernán Amao Carrasco, ASESOR LEGAL C.A.A. 839)*

**COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)**

EL GERENTE NO SE ENCUENTRA, AL ESTAR DE COMISION DE SERVICIOS; POR LO QUE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SE TIENE LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSE MANUEL MAMANI CHURA Y LA ASISTENTE TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LIC. DHERY TELLO JIMENEZ.

*(Handwritten signature and stamp of Ing. Jose Manuel Mamani Chura, SUB GERENTE DE CONTROL DE COMERCIALIZACION Y DEFENSA AL CONSUMIDOR)*

*(Handwritten signature and text: Firma a solicitud del representante - Contraloría)*

Se suscribe la presente acta de verificación a los 17 de SEPTIEMBRE de 2021, firmando en señal de conformidad:

<p>Por la Entidad (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p> <p><i>(Handwritten signature)</i></p> <p><b>Lic. Dhery Tello Jimenez</b> RESPONSABLE DE OFICINA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR</p>	<p>Por la Contraloría (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p> <p><i>(Handwritten signature)</i></p> <p><b>Jorge Adolfo Bedoya</b> SUPERVISOR DE COMISION 45205208.</p>
---	---

*(Circular stamp of MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, OFICINA MUNICIPAL DE ABANCAY)*

**APÉNDICE n.º 2  
PLAN DE ACCIÓN**

<b>Entidad/Dependencia</b>	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
<b>Titular de la entidad/Responsable de la dependencia</b>	[Nombres y Apellidos]					
<b>Número del Informe de control simultáneo</b>	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
<b>Modalidad del servicio de control simultáneo</b>	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
<b>Situación adversa</b> (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	<b>Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)</b>	<b>Estado de la acción (*)</b>	<b>Plazo para adoptar acciones</b> (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	<b>Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones</b>	<b>Documento Nacional de Identidad (DNI)</b>	<b>Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable</b>

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

\_\_\_\_\_  
[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]  
[Cargo]  
[Entidad sujeta a control]

**Re: Comunicación Informe de Visita de Control N° 19245-2021-CG/PC-SVC**

ventanilladigital@muniabancay.gob.pe <ventanilladigital@muniabancay.gob.pe>

Vie 01/10/2021 8:01

Para: Jorge Aquino Bedia <jaquinob@contraloria.gob.pe>

El 2021-09-30 09:28, Jorge Aquino Bedia escribió:

Señor:

**Guido Chahuaylla Maldonado**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Abancay**

Jr. Lima N° 206

**Apurímac/Abancay/Abancay**

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", le comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19245-2021-CG/PC-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente, por lo que agradeceré acusar recibo y remitir escaneo del cargo del presente envío.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*** "Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección [contraloria@contraloria.gob.pe](mailto:contraloria@contraloria.gob.pe) y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso".

--Buenos dias su documento fue recepcionado correctamente el mismo que fue enviado al despacho de Alcaldía según recibo N° 14992-2021 Gracias.

ATENTAMENTE;



ROSARIO CHARO MERINO ARBIETO  
RESPONSABLE DE VENTANILLA DIGITAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 29 de Septiembre del 2021

## OFICIO N° 002772-2021-CG/PC

Señor:  
**Guido Chahuaylla Maldonado**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Abancay**  
Jr. Lima N° 206  
**Apurímac/Abancay/Abancay**

**Asunto** : Comunicación Informe de Visita de Control N° 19245-2021-CG/PC-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", le comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N° 19245-2021-CG/PC-SVC** que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente, por lo que agradeceré acusar recibo y remitir escaneo del cargo del presente envío.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Patricia Milagros Guillen Nolasco**  
Subgerente de Participación Ciudadana  
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por PILARES  
SALAZAR Carmen Esther Carlota  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2021 15:42:45 -05:00

(PGN/jab)  
Nro. Emisión: \_\_\_\_\_



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LVIJJBN**

